



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 124/2024

De 14 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS" (ADQUISICION INSUMOS ODONTOLOGICOS CENTROS Y PUESTO DE SALUD (JACHOJO) MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024) CUCE: 24-1507-00-1475085-1-1

VISTOS:

El proceso de contratación para la adquisición de bienes productos farmacéuticos medicamentos: "Servicio De Salud Universal Y Gratuita - Sus" (Adquisición Insumos Odontológicos Centros Y Puesto De Salud (Jachojo) Municipio De Llallagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1475085-1-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302 párrafo I, numeral 35 de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el artículo 16 núm. 8) de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales prevé como atribución del Concejo Municipal "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, por mandato del artículo 2 de la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de julio de 2024 se modifica el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 con el siguiente texto: "**(CONTRATOS QUE REQUIEREN DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes: ... e) Contrato de Bienes, Obras y Servicios cuyas cuantías sean igual o superen los bs. 200.000.-

II. EL EJECUTIVO MUNICIPAL, DEBERÁ REMITIR LOS CONTRATOS UNA VEZ SUSCRITOS AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN LOS MISMOS QUE SOLO PODRÁN SER EJECUTADOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL ENTE FISCALIZADOR.

III. El Concejo Municipal, aprobará o rechazará el contrato remitido en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos a partir de su recepción, cualquier observación, aclaración o solicitud de información dirigida al Ejecutivo Municipal interrumpirá el plazo para su aprobación, el mismo que empezará a correr nuevamente a partir de la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



consideración de la nueva documentación por el Concejo Municipal, conforme a lo establecido en NB-SABS...".

CONSIDERANDO:

Que, La Comisión de Calificación según Memorándum GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0220/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0221/2024, GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 0222/2024, de fecha 17 de septiembre del 2024, se procedió a designar a los funcionarios Públicos:

- Yola Jorge Aguilar
- Dr. Rodolfo Jorge Vásquez
- Carla Jasil Mamani Jorge

Que, Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que los proponentes presentaron sus sobres y propuestas electrónicas dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

Que, Conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 06 de junio del 2024, con la presentación de **4 (cuatro) PROPONENTES**, en cumplimiento a lo establecido en el DBC.

Nº	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	PROP. ELECTRO.	MUESTRAS
1	CHUNGARA DELGADO ORLANDO DANIEL	272,045.40	SI	SI
2	GEDESA LTDA.	90,494.00	SI	SI
3	MEJIA MEDRANO EDITH ROXANA	55,300.00	SI	SI
4	VARGAS ORTUÑO JOSÉ GUILLERMO	6,000.28	SI	SI

Que, Posteriormente la Comisión de Calificación efectuó el análisis, evaluación técnica y económica de las propuestas mediante el método de Precio Evaluado más Bajo. En cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación **RECOMENDÓ ADJUDICAR** la presente convocatoria ya que cumple con lo solicitado en D.B.C. bajo el siguiente detalle:

CHUGARA DELGADO ORLANDO

Nº	Código	Suministro	Forma Farm./Present.	Concentración/ Unidad de M.	Cantidad	Precio Unitario	COSTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	PROCEDENCIA
5	01333	Aplicadores de Bondil	Caja	x 100 unid	20	68	1.360.00	67.99	1.359.80	BRASIL
6		Campos desechables	Pieza	Pieza	250	0.7	175.00	0.69	172.50	CHINA
8	1C067	Cepillo dental (Adulto)	Pieza	Pieza	7000	5.5	38.500.00	4.10	28.700.00	CHINA
9	1C068	Cepillo dental (Pediátrico)	Pieza	Pieza	7000	5.5	38.500.00	4.10	28.700.00	CHINA
10	1C069	Cepillo dental de silicona	Pieza	Pieza	300	17	5.100.00	16.99	5.097.00	CHINA
24	00060	Ionomero de vidrio de obturacion	Polvero/Líquido 12.5 g	Frasco	39	730	28.470.00	600.00	23.400.00	ALEMANEA
35	00076	Oxido de zinc	Polvero 100 g	Frasco	20	118	2.360.00	112.50	2.250.00	COLOMBIA
38	00080	Pasta dental (Adulto)	Adulto	Tubo	7000	7	49.000.00	6.98	48.860.00	PERU
39	00079	Pasta dental (Pediátrico)	Pediátrico	Tubo	7000	12	84.000.00	11.98	83.860.00	PERU
47	00088	Resina Fotopolimerizable	Al. A2	jeringas	100	227	22.700.00	190.00	19.000.00	EELUJ
65		Lubricante en Spray para turbina	Frasco de 480 ml	Pieza	2	133	266.00	132.99	265.98	PERU

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



GB		Fluoruro de sodio	gel o pasta	según programa	01	37	370.00	34.00	340.00	BRASIL
							DOSIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCO 28/100 BOLIVIANOS		242,005.28	

GEDESA LTDA.

Nº	Código	Suministro	Forma Farm./Present.	Concentración/ Unidad de M.	Cantidad	Precio Unitario	COSTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	PROCEDENCIA
1	00001	Acido gravador	Gel 37%	jeringa	84	87	7,308.00	40.00	3,360.00	SUIZA
2	00002	Adhesivo dentinario o Bondit	Unidad	Frasco	80	378	30,240.00	300.00	24,000.00	SUIZA
4	00004	Aguja larga para carpule	Sobre estéril	Pieza	750	0.9	675.00	0.90	675.00	COREA
15	00025	Desensibilizante Pulpar (Depulpin)	Pasta 12g	jeringa prellenada	3	923	2,769.00	923.00	2,769.00	ALEMANA
20	0H001	Hidroxido de calcio	Pasta 12 g	Frasco	11	292	3,212.00	290.00	3,190.00	ALEMANA
23	0141	Ionomero de vidrio III (BASE)	kid Polvo/Liquido	Kid	15	531	7,965.00	530.00	7,950.00	ALEMANA
46	1R003	Radiografias Periapicales adulto	Placa	Pieza	300	3.85	1,155.00	3.80	1,140.00	EEUU
							CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS		43,084.00	

Que, El Responsable de Procesos de Contratación RPC – RPA del Área de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Lic. María Elena Flores Lazo a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 582/2024** de fecha 25 de septiembre del 2024 años, ha resuelto en su Artículo Primero: **Aprobar** el informe CITE: GAMLL/SMDDHH/SALUD/037/2024 de la Comisión de Calificación y su recomendación emitida y recepcionada en fecha 24 de septiembre del 2024 de la primera convocatoria pública, para la adquisición de bienes del proceso de contratación **"SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (ADQUISICION INSUMOS ODONTOLOGICOS CENTROS Y PUESTO DE SALUD (JACHOJO) MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2024)** bajo la modalidad ANPE, con **CUCE: 24-1507-00-1475085-1-1**, bajo el siguiente detalle:

Nº	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	PROP. ELECTRO.	PLAZO ENTREGA
1	CHUNGARA DELGADO ORLANDO DANIEL	242,005.28	SI	10 D/C
2	GEDESA LTDA.	43,084.00	SI	10 D/C

Que, Siendo esta una contratación bajo la modalidad ANPE y de acuerdo a la convocatoria como garantía de cumplimiento de contrato el contratista deberá constituir boleta de garantía o en su caso solicitar se procederá a la retención del 7% del valor total de contrato.

Que, mediante nota CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 211/2024 de 01 de noviembre de 2024, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, remitió al Concejo Municipal de Llalagua, el proceso de contratación para la adquisición de bienes productos farmacéuticos medicamentos: "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – Sus" (Adquisición Insumos Odontológicos Centros Y Puesto De Salud (Jachojo) Municipio De Llalagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1475085-1-1, a objeto de la aprobación de los siguientes contratos administrativos:

1. Contrato Administrativo N° 29/2024 – 1 "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – Sus" (Adquisición Insumos Odontológicos Centros Y Puesto De Salud (Jachojo) Municipio De Llalagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1475085-1-1, suscrito con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GEDESA LTDA."

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



2. Contrato Administrativo N° 29/2024 – 2 "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – Sus" (Adquisición Insumos Odontológicos Centros Y Puesto De Salud (Jachojo) Municipio De Llallagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1475085-1-1, suscrito con la Empresa Unipersonal PROCLINIC.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 421/2024, de 10 de julio de 2024 que modifica la Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios N° 185/2018 y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba la suscripción de los siguientes contratos administrativos:

1. Contrato Administrativo N° 29/2024 – 1 "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – Sus" (Adquisición Insumos Odontológicos Centros Y Puesto De Salud (Jachojo) Municipio De Llallagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1475085-1-1, suscrito con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GEDESA LTDA."
2. Contrato Administrativo N° 29/2024 – 2 "Servicio De Salud Universal Y Gratuita – Sus" (Adquisición Insumos Odontológicos Centros Y Puesto De Salud (Jachojo) Municipio De Llallagua 2024) Cuce: 24-1507-00-1475085-1-1, suscrito con la Empresa Unipersonal PROCLINIC.

Artículo Segundo.- La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Municipal es responsable de todo el proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, conforme establece el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y la normativa en vigencia.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia